



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA URBALAND, S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN SAMBOROMBÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1. ANTECEDENTES.- La compañía CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA URBALAND, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quirio del cantón Guayaquil, el 30 de julio de 1996, aprobada mediante Resolución No. 98-2-1-1-0005940 el 24 de agosto de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 2 de septiembre de 1996.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA URBALAND, S.A. de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborombón, y reforma de estatuto, otorgada el 3 de octubre de 2011, ante el Notario Triguero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.LI.DI.C.11. 0006320 de 10 NOV 2011.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor ingeniero Roberto Fernández Durán, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.LI.DI.C.11. 0006320 de 10 NOV 2011 aprobó el cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA URBALAND, S.A. de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborombón, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía denominada CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA URBALAND, S.A. de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborombón, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de los dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía, y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: CLÁUSULA OCTAVA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- "La Sociedad que se constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón Samborombón de la Provincia de Guayas, pero puede abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero".

Guayaquil, 10 NOV 2011.

Ab. Víctor Anchuquí Páez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

21-22-23 noviembre 2011.